



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 18 JUN. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001980-2021, Informe N° 048-2021/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe N° 0385-2021-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. **CHRISTIAN JOSSELO CHAVEZ UGARTE**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Informe N° 048-2021/GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor designado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Un (01) año, Once (11) meses y Veintidós (22) días; asimismo señala que no hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional, pero ha omitido registrar su asistencia en el reloj biométrico por 20 días;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 0385-2021-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor del ex servidor designado Ing. **CHRISTIAN JOSSELO CHAVEZ UGARTE**, identificado con DNI. N° 42416018, quien desempeñó el cargo y funciones de Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 89/100 (S/7 438,89) Soles**; el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	DESIGNADO
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/6 500,00
Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/2012.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	6 500,00
VACACIONES TRUNCAS		
Correspondiente al periodo 12-02-2019 al 30-04-2019		
- Por 02 meses y 18 días	:	1 408,33





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 019 al 31-12-2 019

- Por 06 meses : 3 250,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 31-12-2 020

- Por 06 meses : 3 250,00

VACACIONES NO GOZADAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 31-12-2 020

- Por 12 meses : 6 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 021 al 04-02-2 021

- Por 01 mes y 04 días : 613,89

RESUMEN

Vacaciones no gozadas por 01 año : 6 500,00 +

Vacaciones truncas : 1 408,33+3 250,00+613,89 = 5 272,22

TOTAL PARCIAL : 11 772,22 -

Deduc. por no registrar su asistencia : (4 333,33)

TOTAL A PAGAR : S/7 438,89

=====

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 89/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0119 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/APR.

